ESTUDIOS PREVIOS PARA: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE ALTA CALIDAD PARA EL APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL, INSTITUCIONAL Y DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, GARANTIZANDO EL REGISTRO INTEGRAL DE LA FASE DE INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA GENERAL, Y LA DINAMIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES, REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD".

FECHA: SEPTIEMBRE 2026

En cumplimiento de lo estipulado en el Numeral 7° del Artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional), y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La Asociación Aeropuerto del Café, constituida el 2 de septiembre de 2008 bajo el amparo de la Ley 489 de 1998 como un establecimiento público indirecto descentralizado del orden departamental, tiene el mandato estatutario de construir el terminal aéreo en el municipio de Palestina (Caldas). Este proyecto ostenta una connotación de prioridad nacional al estar formalmente incorporado en el Plan Plurianual de Inversiones de la Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia Potencia Mundial de la Vida"*. El respaldo financiero y la viabilidad técnica del proyecto quedaron en firme gracias al aval fiscal otorgado por el CONFIS el 7 de octubre de 2024 y a la posterior expedición del CONPES 4140 del 18 de octubre del mismo año, instrumentos que declararon la obra como de importancia estratégica nacional y garantizaron el cierre financiero de su Etapa I.

Un hito definitivo se consolidó tras el anuncio oficial de la licitación por parte del Presidente de la República en Manizales y la subsecuente firma del contrato de obra civil el 23 de diciembre de 2025 para la construcción del *"lado aire"*. El inicio efectivo de estas obras constructivas en el presente año de ejecución plantea un cambio radical en el entorno técnico, social y reputacional de la Asociación. Los despliegues de todas las actividades operativas exigen que la Gestión Social y el área de Comunicaciones se robustezcan de manera inmediata. Es imperativo desplegar una estrategia informativa transversal que minimice las asimetrías de información, combata la especulación y mantenga informados a los habitantes de Palestina, sus veredas y el área de influencia del Centro Sur de Caldas.

Esta obligación de informar de manera permanente no solo responde a una lógica de buen gobierno, sino a estrictos mandatos legales. La licencia ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional de Caldas (Corpocaldas) impone el cumplimiento vinculante de un Programa de Información y Participación Ciudadana. Asimismo, las Leyes 99 de 1993 y 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), consagran el derecho de la ciudadanía a recibir información oportuna, veraz y comprensible sobre proyectos con impacto ambiental y de ordenamiento territorial.

El lenguaje netamente escrito o técnico resulta insuficiente para cumplir este fin, por lo que el material audiovisual e interactivo se convierte en el mecanismo idóneo para democratizar y hacer accesible la información del proyecto a través de narrativas pedagógicas.

Paralelamente, la intensa agenda institucional, técnica y comunitaria que lidera la Gerencia General en esta fase constructiva requiere un soporte de comunicación de nivel ejecutivo. El Gerente, en su calidad de representante legal, debe interactuar constantemente con ministerios, entes de control, comunidades locales, inversionistas nacionales e internacionales y medios masivos. Para que esta gestión sea efectiva, la alta dirección necesita un apoyo logístico y de registro audiovisual ágil que procese y publique contenidos bajo el principio de inmediatez informativa.

Finalmente, el ecosistema digital de la Asociación se encuentra en una etapa clave para potenciar y expandir su impacto institucional. Las redes sociales y la página web oficial, que hoy cumplen una función informativa rigurosa, están listas para evolucionar hacia canales interactivos, dinámicos y de alto alcance que proyecten en tiempo real el avance técnico y social de la obra. Dado que la Asociación Aeropuerto del Café, no cuenta en su planta global con personal técnico calificado ni posee el parque de equipos especializados (cámaras de alta gama, estabilizadores, software licenciado, microfonía y sistemas de iluminación) requeridos para un despliegue de esta magnitud, se hace indispensable la contratación externa de un profesional independiente. Este contratista aportará su experiencia y herramientas técnicas para salvaguardar la memoria histórica de la infraestructura más importante de la región y potenciar exponencialmente el posicionamiento digital de la entidad.

2. EL OBJETO PARA CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA, PRODUCCIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DE ALTA CALIDAD PARA EL APOYO A LA GESTIÓN SOCIAL, INSTITUCIONAL Y DE PRENSA DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, GARANTIZANDO EL REGISTRO INTEGRAL DE LA FASE DE INICIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL, EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GERENCIA GENERAL, Y LA DINAMIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE LOS CANALES DIGITALES, REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.

2.1. Clasificador de bienes y servicios:

En atención a la Clasificación de Bienes y servicios de las Naciones Unidas dispuesto por Colombia Compra Eficiente, el código del servicio requerido se identifica de manera precisa hasta el tercer nivel de la clasificación UNSPSC, así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
80111600	Servicios de personal temporal	Área Social y de Comunicaciones

CLASE DE CONTRATO: Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El contrato de prestación de servicios profesionales es uno de los tipos contractuales consagrados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que pueden celebrar las entidades estatales. Se trata de un contrato típico, ya que se encuentra definido en la ley. Concretamente y en su momento el artículo 32, numeral 3o, de la Ley 80 de 1993, estableció así la Prestación de Servicios:

> *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*
>
> *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

Posteriormente, mediante la Ley 1150 de 2007, se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos; en el artículo 2°, se establecen las modalidades de selección, señalando en el literal h. del numeral 4. la Contratación Directa y los casos en los cuales aplica; es así como el Contrato de Prestación de Servicios fue ampliado en su concepto y quedó establecido el literal h. numeral 4 del artículo 2. Así:

> *"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
>
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."*

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 establece que, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato; y define que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Señalando:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal*

haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.
La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

De lo anterior se puede concluir que, en el género de contrato de prestación de servicios previsto en la Ley 80 de 1993, se encuentran los contratos de servicios profesionales y los contratos de apoyo a la gestión, a través de los cuales una entidad estatal desarrolla actividades relacionadas con su administración o funcionamiento.

Que en este sentido se pronunció el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, en Auto del 13 de octubre de 2011, Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719), así:

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negóciales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios*

legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales". (Negrillas y subrayado por fuera del texto original).*

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación.

Que mediante certificación expedida por el Coordinador Administrativo y Financiero de la Entidad, certificó que, AEROCAFÉ no cuenta con personal profesional idóneo en la planta para la prestación del servicio que se requiere, ni los equipos necesarios para producción audiovisual, para lo cual es necesaria su contratación, previas las consideraciones mencionadas. De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación que se ajusta a la necesidad de la entidad es la CONTRATACIÓN DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con la contratación, el contratista se seleccionará teniendo en cuenta su idoneidad o experiencia, así:

Para el cumplimiento del objeto contractual, en este caso, se requiere una persona natural con las siguientes características:

EDUCACIÓN FORMAL (Marcar con X)		Descripción
Bachiller		Publicista
Técnico profesional		
Tecnológico		
Profesional	X	
Especialización		
Maestría		
Doctorado		

TIEMPO DE EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA	DESCRIPCIÓN DE LA EXPERIENCIA
Mínimo treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada	Experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del presente contrato.

IDONEIDAD: El contratista debe ser profesional, núcleo básico del conocimiento de publicista - Realizador audiovisual.

EXPERIENCIA: Debe contar con Experiencia profesional relacionada con las actividades objeto del presente contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para la estimación del costo de la presente contratación de prestación de servicios profesionales, se consideró el nivel de escolaridad y el tiempo de experiencia conforme a la Resolución 6022-8 del 04 de noviembre del 2025 expedida por la Gobernación de Caldas, y de acuerdo con las obligaciones especificas del presente Estudio Previo, específicamente el numeral 7, por lo cual se determinó que el valor estimado para el presente contrato será por la suma de **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($18.674.804).**

Por concepto de honorarios, el valor mensual estimado del presente contrato es por la suma de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($4.668.701) M/CTE**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la Asociación Aeropuerto del Café, de la siguiente forma (Marcar con X):

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	
GASTOS DE INVERSIÓN	X
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.008

El objeto del contrato que se derive del presente estudio previo está relacionado en el POAI, así:

PROYECTO	META	ACTIVIDAD
Actividades para el cumplimiento de la licencia ambiental del proyecto	Dar cumplimiento a las obligaciones de la licencia ambiental del proyecto	Actividades de logística y producción de material informativo para apoyar el trabajo social con la comunidad y la difusión de

		los avances del proyecto al público en general.

5.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal

Aerocafé, dispone de los recursos para la atención del contrato que se derive del presente estudio previo, para ello se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.3.2.02.02. 008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	72	$18.674.804	Área Social y de Comunicaciones

5.2. Análisis del sector económico

El análisis para establecer el presupuesto oficial del presente proceso se determina con base en la experiencia y el nivel académico del profesional requerido.

Según la necesidad expuesta en el presente estudio previo, se requiere que el profesional cuente con una experiencia de al menos treinta y seis (36), contados desde la fecha de obtención del título profesional de publicista. Dicho esto, se toma como base para el cálculo de los honorarios, la Resolución 6022-8 del 04 de noviembre del 2025 expedida por la Gobernación de Caldas, en la cual se establecen los honorarios para la vigencia 2026, esto con el fin de analizar si el valor del contrato a suscribir y determinar si el plazo proyectado guarda concordancia con el mercado directo en el Departamento de Caldas.

Gobierno de CALDAS
6022-8
04 NOV 2025

Tecnólogo	24 a 35	$ 2,953,376
Tecnólogo	36 o más	$ 3,108,132
Profesional Universitario	0 a 11	$ 3,318,810
Profesional Universitario	12 a 23	$ 3,712,853
Profesional Universitario	24 a 35	$ 4,162,816
Profesional Universitario	36 o más	$ 4,668,701
Profesional Especializado	0 a 11	$ 5,147,275
Profesional Especializado	12 a 23	$ 5,709,080
Profesional Especializado	24 a 35	$ 6,371,021

El anterior análisis se efectúa conforme al análisis del sector económico, que debe hacerse conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1del Decreto 1082 de 2015.

Dado lo anterior y de conformidad con la especialización y experiencia exigida, el valor a cancelar mensualmente equivale a **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UN PESOS ($4.668.701) M/CTE.**

5.3. Plazo y lugar de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato a celebrar será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La presente contratación se ejecutará en las instalaciones de la Asociación Aeropuerto del Café, ubicadas en la Carrera Calle 95 D Número 36 – 03 La Nubia, barrio la Enea en la ciudad de Manizales y cuando sea necesario en las instalaciones de la sede del municipio de Palestina, ubicadas en la Calle 9 Nro. 7 – 25, y/o donde y de la forma que la Entidad lo requiera.

De igual manera, se contará con acompañamiento por teletrabajo, vía telefónica, correo electrónico y demás medios de comunicación, según se vaya dando la necesidad.

5.4. Plan Anual de Adquisiciones:

El presente proceso contractual está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

5.5. La forma de pago del valor del contrato.

La Asociación Aeropuerto del Café pagará al contratista el valor del contrato en pagos mensuales de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS UNO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($4.668.701),** incluido IVA si a ello hubiere lugar, previa presentación del informe respectivo y aprobación del supervisor del contrato.

Dichos pagos se realizarán, condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte de la Gerencia, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Los pagos se efectuarán mes vencido, siguientes a la finalización del respectivo mes y/o fracción de mes de ejecución y se requerirán los siguientes documentos:

1. Copia de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
2. Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo periodo.

3. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades mensuales, los cuales deberán ser almacenadas en el archivo de la entidad.
4.Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO:

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realiza el análisis de riesgo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente para calcular el riesgo del proceso a contratar. **SE ADJUNTA MATRIZ DE RIESGO**

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	OBSERVACIONES DEL RIESGO	SOPORTE DE ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
ADMINISTRATIVOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
No firma del contrato por parte del proponente y/o CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA.	**50%**	**50%**
JURIDICOS		**CONTRATISTA**	**AEROCAFÉ**
Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Muerte del CONTRATISTA y/o representante legal	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Demora en la radicación oportuna por parte del CONTRATISTA de las actas (correctamente diligenciadas y firmadas) y/o cuentas.	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste tener planes de contingencia y/o calidad para que las actas se elaboren	**100%**	

	correctamente y radiquen oportunamente de acuerdo con lo manifestado en el contrato		
Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las actas y/o cuentas que ocasionan demoras en su radicación	Riesgo que asume el CONTRATISTA, teniendo en cuenta que le corresponde a éste la elaboración de las actas y/o cuentas de acuerdo con lo manifestado en el contrato	**100%**	
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Aplicación de la Ley de intervención económica al CONTRATISTA.	Riesgo que asume AEROCAFÉ y el CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Por cambios de normatividad durante la ejecución del contrato	Riesgo que asume: AEROCAFÉ y CONTRATISTA	**50%**	**50%**
Demora en la legalización del contrato por parte del CONTRATISTA.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Prórrogas del contrato.	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Coordinación Interinstitucional. Cuando AEROCAFÉ y/o CONTRATISTA dependen de decisiones de otras entidades oficiales.	Riesgo que asume: AEROCAFÉ y CONTRATISTA	**50%**	**50%**
FINANCIEROS Y DE MERCADO		**CONTRATISTA**	**AERÓCAFE**
Fluctuación en tasas de cambio	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	
Insolvencia del CONTRATISTA	Riesgo que asume el CONTRATISTA	**100%**	

TECNICOS OPERATIVOS Y DE EJECUCION		CONTRATSITA	AEROCAFÉ
Fluctuación en tasas de cambio	Fluctuación en tasas de cambio	100%	

7. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor convenido en las fechas y forma establecidas.
2. Entregar oportunamente al CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza de este contrato.
4. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
6. Exigir la calidad en los servicios prestados objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. En general se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad, idoneidad y eficiencia del servicio, designando para el efecto a una persona competente para que ejerza la supervisión del contrato.

7.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obliga a:

1. Cumplir cabalmente con el objeto contractual y su alcance en los términos y condiciones previamente establecidos.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y demás actividades desarrolladas que le sean solicitadas, ante el funcionario designado como supervisor del contrato.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho con respecto al contrato.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias y de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) que le correspondan por razón del presente contrato, incluyendo la presentación de los comprobantes de pago y mantener su inscripción vigente en el Registro Único Tributario – RUT.
7. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato de manera oportuna, clara, veraz y dentro de los términos solicitados por el supervisor del contrato, incluyendo actas, facturas, anexos y demás soportes requeridos.
8. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos, generando información confiable y atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos impartidos por el supervisor.

9. Apoyar a la Asociación Aeropuerto del Café en la toma de decisiones desde su disciplina profesional, en la construcción, implementación y ejecución de políticas, planes, programas y modelos estratégicos, incluyendo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), y en el fortalecimiento institucional, eficiencia administrativa y correcta gestión de los recursos y procesos de la Entidad.
10. Prestar apoyo a la Asociación Aeropuerto del Café de acuerdo con su profesión, conocimientos y experiencia, así como asistir a eventos, actividades y programas que la Entidad considere necesarios para el adecuado desarrollo de sus políticas institucionales.
11. Responder por la información, documentos y elementos asignados para la ejecución contractual, reintegrándolos al finalizar el contrato en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el deterioro normal, y asegurar la correcta custodia durante la ejecución del contrato.
12. Disponer de todos los elementos tecnológicos, equipos y software necesarios para cumplir con el objeto contractual, asegurando su adecuación y autorización para la correcta ejecución de las funciones asignadas.
13. Emitir conceptos verbales o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el Gerente, el supervisor del contrato o cualquier funcionario autorizado, que tengan relación directa con el objeto contractual.
14. Acatar lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto 2842 de 2010 respecto al diligenciamiento de la hoja de vida y declaración de bienes y rentas, así como la política institucional de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019).
15. Atender con el máximo cuidado, diligencia y responsabilidad los trámites y actividades que le sean confiados en el marco del contrato.
16. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° al 4° y 90° de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.
17. Entregar al supervisor del contrato de la Asociación Aeropuerto del Café, al finalizar el contrato:

    a) Un respaldo (backup) de toda la información magnética, digital o electrónica generada durante la ejecución del contrato, completo y en formatos accesibles.

    c) El traspaso de los bienes y elementos asignados, utilizando los formatos establecidos por la Entidad, asegurando su reintegro en las mismas condiciones en que fueron entregados, salvo el desgaste normal por uso habitual.

    d) Un informe final detallado de las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, incluyendo resultados, documentación y cualquier información relevante para la Entidad.

18. Cumplir con las demás obligaciones que le asigne la Asociación Aeropuerto del Café, relacionadas con el objeto del contrato y su desarrollo profesional.

7.3. <u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u> El Contratista se obliga a:

1. Planificar, producir y postproducir contenidos audiovisuales que registren sistemáticamente las acciones técnicas, ambientales y de gestión social desarrolladas en el marco del reinicio y ejecución del contrato de obra del "lado aire".
2. Elaborar y entregar semanalmente dos (2) notas editadas (videorreportajes) en formato de alta definición (Full HD como mínimo, deseable 4K) que sinteticen el estado constructivo y los hitos del proyecto.

3. Garantizar que las notas semanales incluyan procesos completos de postproducción, tales como animación digital, inserción de gráficos corporativos, subtitulado, locución (si se requiere) y musicalización libre de derechos de autor.
4. Optimizar técnicamente el tamaño, peso y formato de los contenidos audiovisuales generados, asegurando que se adapten a las especificaciones requeridas para su correcta visualización y descarga en redes sociales y entornos móviles.
5. Cumplir con una duración estricta para cada nota semanal, la cual no podrá ser inferior a un (1) minuto ni superior a dos minutos y treinta segundos (2'30").
6. Destinar entre uno (1) y dos (2) días de la semana a labores de campo (rodaje) para el levantamiento de imágenes en las obras del municipio de Palestina, veredas aledañas, oficinas de Manizales o cualquier otro punto geográfico del país que la Asociación determine.
7. Entregar periódicamente y de manera organizada todo el material audiovisual en bruto (*footage*) capturado en los frentes de obra, sirviendo como insumo para el archivo técnico y la memoria histórica institucional de la entidad.
8. Estructurar, diseñar y coordinar mensualmente una parrilla de contenido audiovisual en estricta articulación con el equipo de comunicaciones, alineando las publicaciones con las metas de divulgación interna y externa.
9. Brindar acompañamiento audiovisual y de asistencia de prensa permanente a la Gerencia General en todas las ruedas de prensa, entrevistas, paneles, comités técnicos y eventos de socialización que el jefe de la entidad lidere.
10. Diseñar y editar piezas audiovisuales de respuesta rápida basadas en las actividades del Gerente General, con el fin de aplicarlas en medios digitales bajo el principio de inmediatez informativa y vigencia de la noticia.
11. Atender con oportunidad, eficiencia y calidad técnica todas las solicitudes de registro o generación de contenidos instruidas por la Jefatura de Prensa o los altos cargos de la Asociación Aeropuerto del Café.
12. Prestar soporte técnico especializado en servicios de cámara, iluminación y edición para la realización de foros virtuales, transmisiones o espacios digitales organizados para el público interno y externo.
13. Desarrollar y redactar de manera continua los textos guía, guiones cinematográficos y copys que acompañarán a las publicaciones audiovisuales, garantizando que el lenguaje técnico sea traducido de forma pedagógica y accesible.
14. Diseñar y producir formatos audiovisuales dinámicos y verticales (tales como *Reels*, *TikToks* e *Historias*) enfocados exclusivamente en maximizar la interactividad, el alcance orgánico y el engagement con las audiencias de las redes sociales institucionales.
15. Producir píldoras informativas, banners animados y videos institucionales de actualización adaptados estructuralmente para el cargue regular en la página web oficial, facilitando el control social por parte de la ciudadanía y entes de control.
16. Ejecutar registros de fotografía profesional de alta resolución de todos los eventos institucionales, visitas de inspección de obra y mesas de trabajo comunitarias, entregando el material debidamente editado y catalogado.
17. Someter a revisión y aprobación previa por parte de la Jefatura de Prensa de Aerocafé todos los guiones, estructuras, notas finales y piezas gráficas antes de su publicación o difusión en medios propios o externos.
18. Mantener una disponibilidad permanente y oportuna de los equipos de su propiedad requeridos para las grabaciones, garantizando que cumplan con los estándares del mercado (Cámaras Full HD/DSLR, estabilizadores Ronin/Osmo, microfonía Sennheiser inalámbrica, trípodes profesionales y sistemas de iluminación para interiores y exteriores).

19. Garantizar el uso regular de software licenciado y actualizado para los procesos de animación, edición de video, mezcla sonora y etalonaje (corrección de color), asumiendo la responsabilidad total sobre los derechos de autor de las herramientas utilizadas.

20. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información técnica, financiera o estratégica del proyecto que llegue a su conocimiento con ocasión del desarrollo de sus obligaciones contractuales.

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Para las Entidades Estatales que aplican la Ley 80 de 1993, en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía no es obligatorio exigir la constitución de garantías.

Además, en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se establece la no obligatoriedad de garantías en la modalidad de contratación directa, y debido a que la contratista en ocasiones anteriores ha prestado sus servicios a la entidad de manera satisfactoria, no se le exigirá la constitución de pólizas a favor de la entidad.

11. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado. Ello según lo dispuesto por el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente.

12. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por la **JEFE DEL ÁREA SOCIAL Y DE COMUNICACIONES** o quien haga sus veces o en su defecto por la persona que mediante comunicación interna designe el ordenador del gasto, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café y el artículo 83º y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y las demás que la modifiquen, adicionen o complementen, expedida por la Institución.

13. ESTAMPILLAS:

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: Ordenanza Nº 842 de 2018 – Ordenanza Nº 853 de 2019 - Ordenanza Nº 885 de 2020 - Ordenanza Nº 892 de 2021-Ordenanza Nº 903 de 2021 – Ordenanza Nº 918 DE 2022 - Ordenanza Nº 961 DE 2023 - Ordenanza Nº 965 de 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%

- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

12. REQUERIMIENTOS PRE - CONTRACTUALES:

El futuro contratista deberá previo a la suscripción del contrato reunir los siguientes requerimientos:

1. Encontrarse registrado en el SECOP II para que tenga su usuario y contraseña para todos los efectos del proceso.
2. Publicar en dicha plataforma del SECOP II todos los documentos previos que deba acreditar para la celebración de un contrato con la entidad estatal, los cuales deben encontrarse vigentes, con una expedición no superior al termino señalado en la Ley para su vigencia y los que acrediten la capacidad para contratar y obligarse; la experiencia con los documentos que la acrediten y los certificados y diplomas de estudios que permitan acreditar el perfil necesario para la contratación.
3. Publicar en dicha plataforma todos los documentos que demuestren los antecedentes, como son: Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y Medidas Correctivas del Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales y Certificado Redam. Estos certificados no pueden tener una fecha superior a tres (3) meses de expedición.
4. Publicar en dicha plataforma las actas, informes y anexos que sustenten cada uno de los pagos que se pretendan cobrar durante el desarrollo del contrato, como requisito previo para que la Asociación autorice los pagos parciales y final correspondientes.

13. FIRMA:

Juliana M. Cárdenas M

JULIANA MARCELA CÁRDENAS MARÍN
Jefe Área Social y Comunicaciones

Proyectó: *Juliana Marcela Cárdenas Marín – Jefe Área Social y Comunicaciones*
Revisó: *Leidy Vanesa Alvarado Llano – Directora jurídica*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*